

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS  
SECRETARÍA ACADÉMICA DE LA FIPA.

Bellavista, 01 de diciembre del 2017

Señor: \_\_\_\_\_  
Presente. \_\_\_\_\_

RECIBIDO  
HORA: 10:30  
FOLIOS: \_\_\_\_\_

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Dirección del Departamento Académico  
de Ingeniería de Alimentos  
19 DIC 2017  
RECIBIDO  
Hora: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Dirección del Departamento Académico  
de Ingeniería Pesquera  
19 DIC 2017  
RECIBIDO  
Hora: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

Con fecha primero de diciembre del dos mil diecisiete se ha expedido la siguiente resolución  
**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD N° 0310 - 2017-CFIPA.**

**EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto los Oficios N° 179 - 2017-EPIP/FIPA y N° 227 - 2017-EPIP/FIPA recibidos el 30 de octubre del 2017 respectivamente, mediante los cuales los directores (e) de las escuelas profesionales de Ingeniería Pesquera e Ingeniería de Alimentos, sede Callao y Filial Cañete, remiten las propuestas de la programación académica del Ciclo de Nivelación 2018-N y Ciclo de Verano 2018- V, para su aprobación y emisión de la resolución correspondiente.

**CONSIDERANDO.**

Que, el Art. 75° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que el régimen de estudios en la Universidad, se rige por el sistema semestral, por créditos acorde con el modelo educativo de la Universidad y con currículo flexible. La modalidad de estudios es presencial, puede ser semipresencial o distancia.

Que, el Art. 83° del Estatuto establece que la Universidad programa un ciclo de Nivelación anual con una duración de dos meses, que permite al estudiante su nivelación de créditos, en relación a la fecha de inicio de estudios.

Que, de acuerdo al Art. 57° del Reglamento de Estudios de Pregrado aprobado por Resolución del Consejo Universitario N° 042-2011-CU, el régimen de estudios profesionales de la Universidad Nacional del Callao se organiza por ciclos académicos regulares por una duración máxima de diecisiete semanas. Los ciclos de verano denominados también ciclos vacacionales, son ciclos especiales con una duración máxima de 8 semanas y con doble carga horaria en cada una de las asignaturas programadas.

Que, la programación académica de cada Escuela Profesional, es aprobada por el Consejo de Facultad a propuesta del Comité Directivo o Director de la Escuela Profesional en coordinación con los jefes de los Departamentos Académicos. Su planificación, ejecución, control y dictamen es responsabilidad compartida del Consejo de Facultad, Escuela Profesional y Departamento Académico.

Estando a los documentos al visto y lo contemplado y acordado por el Consejo de Facultad en su sesión extraordinaria del 30 de noviembre del 2017 y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 44°, 180° numeral 19 y 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el Art. 67° de la Ley Universitaria N° 30220.

**RESUELVE:**

1° **APROBAR**, la Programación Académica de Asignaturas del Ciclo de Verano 2018-V de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos de las sede Callao y Filial Cañete, que comprenden asignaturas del plan de estudios del 1997 y el nuevo plan de estudios del 2016, la misma que forman parte integral de la presente resolución.

2° **APROBAR**, la Programación Académica de Asignaturas del Ciclo de Nivelación 2018 -N de la escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos de las sede Callao y Filial Cañete, que comprenden asignaturas del nuevo plan de estudios del 2016, la misma que forman parte integral de la presente resolución.

3° **APROBAR**, la Programación Académica de Asignaturas del Ciclo de Verano 2018-V de la Escuela Profesional de Ingeniería de Pesca de las sede Callao, que comprenden asignaturas del plan de estudios del 1997 y el nuevo plan de estudios del 2016, la misma que forman parte integral de la presente resolución.

4° **APROBAR**, la Programación Académica de Asignaturas del Ciclo de Nivelación 2018 -N de la escuela Profesional de Ingeniería de Pesca de la sede Callao, que comprenden asignaturas del plan de estudios del 1997 y el nuevo plan de estudios del 2016, la misma que forman parte integral de la presente resolución.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
VICE-RECTORACÍO ACADÉMICO  
08 ENE 2018  
N° ORDEN: \_\_\_\_\_ N° EXP: \_\_\_\_\_  
Hora: 10:25 Firma: \_\_\_\_\_

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina Recursos Humanos  
08 ENE 2018  
RECIBIDO  
HORA: 9:50 FIRMA: \_\_\_\_\_

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Registros y Archivos  
Académicos  
19 DIC. 2017  
SECRETARÍA - DIRECCIÓN  
N° \_\_\_\_\_  
Hora: 11:00 Firma: \_\_\_\_\_

